



HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA REUNIÓN  
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025

**ORDENANZA NÚMERO 20**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA DEL 2025; ESTABLECER SUS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y TÉRMINOS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.042 de Ley 107-2020, según enmendada, “Código Municipal”, dispone que cada municipio, establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Guayama aspira a la reducción de gastos operacionales, y de esta forma contar con mayores recursos para el servicio a la ciudadanía en general.

**POR CUANTO:** El presente programa tiene como propósito darles una oportunidad a aquellos empleados que tengan más de diez (10) años de servicio en el Gobierno Municipal de Guayama, que se acojan al retiro y se beneficien de un incentivo económico. El Municipio Autónomo de Guayama estima que, el Programa aquí indicado, tendrá un ahorro en el presupuesto municipal de aproximadamente \$398,166.00 anuales. En ocasión anterior, el Municipio de Guayama ha realizado esfuerzos adicionales, cumpliendo el mismo con los ahorros proyectados y beneficiando al número indicado de empleados a ser partícipes del Programa. Ante esto, se hace necesario la realización de un esfuerzo similar adicional, en búsqueda de mayores ahorros en el presupuesto municipal.

**POR CUANTO:** Desde la perspectiva del empleado, el presente Programa de Retiro Voluntario Incentivado, es una oportunidad de desarrollo humano, social, familiar y profesional.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1ra.:** Se crea el Programa de Retiro Voluntario Incentivado del Gobierno Municipal de Guayama del 2025. Se autoriza al Alcalde, Honorable O'brian Vázquez Molina, a asignar la cantidad de \$300,000.00 de fondos municipales disponibles, provenientes de la partida 02.03.04. 91.15 Incentivo ID CAEEXCESO, para cumplir con el propósito de esta Ordenanza.

- SECCIÓN 2da.:** Todo empleado regular, incluyendo a la policía municipal, que cuente con diez (10) años o más como empleado en el Gobierno Municipal de Guayama, recibirá como incentivo, la suma de \$15,000.00 en caso de ser uno de los funcionarios que soliciten y se beneficien del Programa conforme a la próxima sección.
- SECCIÓN 3ra.:** Todo empleado que desee beneficiarse del presente Programa tendrá hasta el 15 de noviembre de 2025, para presentar su formulario debidamente cumplimentado. Solamente veinte (20) empleados podrán beneficiarse del Programa. En caso de que soliciten más de veinte (20) empleados, serán elegibles los primeros veinte (20) que cumplimenten el formulario con sus anejos.
- SECCIÓN 4ta.:** Toda decisión de un empleado de acogerse voluntariamente al Programa de Retiro Voluntario Incentivado aquí dispuesto, será considerada para todos los efectos legales final, firme e irrevocable.
- SECCIÓN 5ta.:** El Gobierno Municipal de Guayama, a través de su Oficina de Recursos Humanos, proveerá a todos los empleados que cualifiquen para el Programa de Retiro Voluntario Incentivado una orientación en torno a los beneficios y criterios del mismo.
- SECCIÓN 6ta.:** Toda posición que quede vacante luego que el empleado se acoja al Programa de Retiro Voluntario Incentivado quedará vacante a discreción del Primer Ejecutivo, una vez se concluya que la misma no es esencial para el funcionamiento del Municipio. No obstante, se establece que será preferida la opción de quedar vacante, a los fines de promover el mayor ahorro posible con este Programa en el presupuesto municipal.
- SECCIÓN 7ma.:** El pago de las liquidaciones por concepto de licencias serán pagados durante los primeros seis meses del año fiscal 2026-2027 (julio a diciembre del 2026). El empleado deberá renunciar por escrito al término de treinta (30) días que establece el Artículo 2.058 de la Ley de 107-2020, supra.
- SECCIÓN 8va.:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la ordenanza, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará al remanente de esta ordenanza.
- El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la ordenanza, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ordenanza en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anula, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o

declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Legislatura Municipal hubiera aprobado esta ordenanza sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

**SECCIÓN 9na.:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Junta de Retiro, para su conocimiento y acción correspondiente. Asimismo, deberá ser publicada en los tablones de edictos de las instalaciones municipales para difundir su conocimiento entre los policías municipales y empleados del Municipio.

**SECCIÓN 10ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 10 DE OCTUBRE DE 2025. APROBADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 15 DE OCTUBRE DE 2025.



JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA  
Presidenta Legislatura Municipal



NILMARIE GUEVARA NEGRÓN  
Secretaria Legislatura Municipal



O'BRAIN VAZQUEZ MOLINA  
Alcalde

#### PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la QUINTA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 celebrada el día 10 DE OCTUBRE DE 2025.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA DEL 2025; ESTABLECER SUS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y TÉRMINOS.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 20 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa  
Enid M. González Rivera  
José Cordero Torres  
Nixalis Peña Santiago  
Francisca M. Pomales Suárez  
Carlos A. Acosta Meléndez  
Carlos M. Enchautegui Rivera

Ruth M. García Meléndez  
Sergio Gómez Velázquez  
Víctor C. Rodríguez Cintrón  
Jeffrey Quiñones González  
Neftalí Ortiz Ortiz  
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

Evérida Tirado Santiago

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

EN CONTRA

NADIE

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 10 DE OCTUBRE DE 2025 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

*Jannice S. Pérez Figueroa*  
JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA  
PRESIDENTA

*Nilmarie Guevara Negron*  
NILMARIE GUEVARA NEGRÓN  
SECRETARIA



Yo, O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 20, hoy 10 DE OCTUBRE DE 2025.

*O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA*

ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA**  
Apartado 360 Guayama, Puerto Rico 00785  
**OFICINA DE FINANZAS**

10 de octubre de 2025

### CERTIFICACIÓN

Yo, Vilmarie Fuentes Cruz, Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, CERTIFICO: que existen fondos disponibles por la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000.00) para el Programa de Retiro Voluntario Incentivado del Gobierno Municipal de Guayama del 2025. Correspondiente a la siguiente partida 02.03.04. 91.15 Incentivo ID CAEEEXCESO.

Cordialmente,

Vilmarie Fuentes Cruz  
Directora